



REPUBLICA DE CHILE
I. LUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

REF.: Renovación de patentes provisionales

DECRETO N° **10298**/2017

ARICA, 14 de Julio 2017

VISTOS:

Estos antecedentes, el Artículo N° 26, inciso 8° que norma sobre las patentes provisionales de la Ley N° 3.063/2017 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones; Ley 20.742 del 01/04/2014, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, El Ord. N° **1321 del 25/05/2017 de la Dirección de Adm. y Finanzas**, El Ord. N° **934 del 15/06/2017 de Asesoría Jurídica**, la Prov. N° 4449-I de Alcaldía que instruye entregar listado con información sugerida en documentos, la publicación hecha en el Diario la estrella de Arica, en el presente mes de Julio/17, mediante el cual se comunica a los contribuyentes el plazo para regularizar la recepción final del domicilio que registra la patente provisional en la comuna, y; en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La comunicación de la Dirección de Administración y Finanzas, que informa sobre las patentes provisionales de la comuna, que tienen una vigencia superior al año, plazo que otorga la Ley para tener la condición de Patente Provisional.
- b) Que habiéndose entregado personalmente al contribuyente, Ord. N° 1314 del 25 /5/2017 y cartas reiterando la obligatoriedad de regularizar la situación de su patente Provisional, presentando el **Informe de Construcción para obtener patente municipal**.
- c) Que a la fecha los contribuyentes han presentado antecedentes ante la Dirección de Obras municipales, para regularizar la Recepción Final del local y por tanto solicitan una ampliación de plazo para su regularización y se les autorice la renovación de su Patente Provisional..
- d) El impacto social y económico que se produciría en la Comuna, al caducar las Patentes Provisionales.

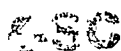
DECRETO:

AUTORIZASE, la renovación de las patentes provisionales por el periodo comprendido entre el **01 de Julio del 2017 y el 31 de Diciembre del 2017, de aquellos contribuyentes que dieron respuesta y presentaron antecedentes ante la Dirección de Obras Municipales iniciando la regularización para obtener la patente definitiva.**

Los propietarios de dichas Patentes deberán obtener el **Informe de Construcción para Obtener Patente Municipal**, de los locales en el plazo indicado en el párrafo anterior.

ALCALDIA

Sotomayor N° 415 / Fono: 206226-206227





REPUBLICA DE CHILE

I. LUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras

En caso que los contribuyentes no regularicen las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo indicado, las patentes caducarán automáticamente y se prohíbe el ejercicio de la actividad comercial, en caso de ser sorprendido ejerciendo actividad comercial, se procederá a la clausura del local respectivo.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Contraloría Municipal, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica, Administración Municipal para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/BCA/MOP/MCC/SRR/srr.-

ALCALDIA

Sotomayor Nº 415 / Fono: 206226-206227